EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA- en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	
09 MM	2026 AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE
(SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, ADMISNITRATIVA Y FINANCIERA)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Art. 2.2.1.1.2.11 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015) Por qué o para que se requiere el bien o servicio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

El **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, es un establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, creado para cumplir las funciones asignadas por la Constitución y la ley en el ámbito de su competencia. Como entidad pública, actúa en el marco de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, orientando su gestión hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. En este contexto, se presenta la siguiente necesidad, cuya atención resulta fundamental para el desarrollo de los fines misionales de la entidad:

La Subdirección Administrativa, Operativa y Financiera del Instituto de Movilidad, tiene a su cargo, diferentes procesos, subprocesos y procedimientos, entre los cuales se encuentran; Gestión Documental, Gestión del talento humano, Gestión de Compras, Contabilidad, Tesorería y Cobro Coactivo, por consiguiente, para la entidad, siempre es fundamental, garantizar el buen funcionamiento de cada uno de estos procesos que están en cabeza de la Subdirección.

La gestión de compras en el Instituto de Movilidad de Pereira constituye un proceso estratégico para garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales. Para ello, es indispensable contar con una adecuada administración de los inventarios, que permita conocer las existencias reales, planificar las adquisiciones y asegurar la continuidad de la operación institucional.

En este sentido, el seguimiento y control permanente de los inventarios exige el apoyo de un profesional con formación en áreas administrativas, logísticas o afines, que contribuya a la planificación de las compras, el control de existencias y la optimización de los recursos públicos, garantizando una gestión eficiente de los bienes de la entidad.

Es importante destacar que durante la presente vigencia la entidad contó con el mencionado acompañamiento mediante un contrato de prestación de servicios, pues atendiendo razones presupuestales del inicio de la vigencia se contrató inicialmente por un término de Cinco (5) meses, sin embargo, se ha identificado que la necesidad del acompañamiento persiste por lo que se hace necesario adelantar un nuevo proceso contractual para garantizar su satisfacción hasta el final de la vigencia.

La anterior necesidad de contratación se fundamenta en el cumplimiento de dicho plan de acción, lo que nos permite adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la entidad encomendadas en virtud de mandato legal, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos.
]

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD – (Cuáles son los resultados esperados)

[Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que se cuenta para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, que éste en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32-numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicios, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal.

El Instituto de Movilidad de Pereira, a través de la Subdirección Financiera, considera conveniente y oportuno contratar una persona natural con formación profesional en áreas administrativas, logísticas o afines. Esta se encargará de fortalecer la gestión del subproceso de Compras.]

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA, OTRAS ESPECIFICACIONES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1; numeral 2º, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR []

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, MEDIANTE EL CONTROL DE INVENTARIOS DEL ALMACÉN EN EL SUBPROCESO DE GESTIÓN DE COMPRAS Y LOGÍSTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.

2.2. ALCANCES CONTRACTUALES – OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **ALCANCES CONTRACTUALES**

1. Mantener actualizados en los medios definidos por la entidad, los inventarios de bienes muebles, técnicos, tecnológicos, de consumo ordinario y controlado, que se encuentran en la administración y custodia por parte de los funcionarios en el Instituto de Movilidad de Pereira, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Manejo de Inventarios y Almacén y a la normatividad vigente.
2. Realizar las actividades propias del almacén frente al procedimiento de ingreso, identificación, actualización y salida de los elementos de dotación, ferretería, equipos e implementos físicos entre otros, cuando se requiera.
3. Apoyar la gestión y control de los bienes de consumo controlado almacenados en bodega, mediante la actualización permanente del inventario y la ejecución mensual de inventarios físicos aleatorios, garantizando la exactitud de las existencias y el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la entidad.
4. Gestionar los traslados, reintegros y demás movimientos de bienes devolutivos entre funcionarios y el almacén, incluyendo su actualización y caracterización en el aplicativo SIIFWEB, así como apoyar la elaboración de informes y la actualización de la base de datos de inventarios, garantizando el adecuado control, trazabilidad y administración de los bienes institucionales.
5. Las demás actividades que le sean asignadas por el responsable del Subproceso de Gestión de Compras y Logística y/o el Subdirector Operativo Administrativo y Financiero acorde al objeto contractual]

OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control.
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.

5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.
9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo a las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término del mismo, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos
10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.]

2.3. CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

[NO APLICA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES]

2.4. FICHA TECNICA (En procesos de Subasta Inversa, Obra o Adquisición de Bienes)

[**Denominación técnica del bien o servicio:**	NO APLICA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Unidad de medida:	NO APLICA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Descripción:	NO APLICA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES]

2.5. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS HASTA CUARTO NIVEL – (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2).

El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA y se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de compras de la entidad, con el siguiente código clasificador:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80000000	80110000	80111600	Servicios de Personal temporal

2.6. PLAZO ESTIMADO – (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)

(XX) Días hábiles (XX) Días calendario **(3) Meses** **(2026) Vigencia**

Contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y supervisor, previo a la expedición del registro presupuestal y si es del caso, la aprobación de garantías.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA – (Artículo 2.2.1.12.1.1.2)

MUNICIPIO: PEREIRA
DEPARTAMENTO: RISARALDA
OTRO: INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO

ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.400.000,00).

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – (**Artículo 2.2.1.1.2.1.1,4) Art. 71 Decreto. 111/96

Presupuesto Oficial. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4)				
Valor en letras	**ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**			
Valor en números	**$11.400.000,00**			
Rubro Presupuestal				
Sector (Seleccionar la casilla)		Funcionamiento	X	Inversión
Rubro: 2.3.2.02.02.009 **Denominación:** Servicios para la comunidad, sociales y personales **CPI:** 4599019 **Fuente:** 1.3.1.1.03				

CCP DANE: 91138 – Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales		
PLAN DE DESARROLLO		
LÍNEA ESTRATEGICA	**PROGRAMA**	**PROYECTO**
N/A	**N/A**	
Pereira segura, innovadora y competitiva.	TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE – DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL	MODERNIZACION E INNOVACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

3.3. FORMA DE PAGO – (Artículo 2.2.1.12.1.1. ,2)

El valor del futuro contrato será cancelado así:

X	Mediante pagos parciales mensuales. El pago será en proporción a la ejecución sustentada para la fecha del pago		Producto:
		X	Mensuales: Tres (03) actas parciales por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.800.000,00)** cada una.
	Acta Única de Pago		
	Otro: Cuál?		

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

3.4.ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4º. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Movilidad procedió a realizar un análisis comercial y financiero de este proceso contractual, teniendo como soporte las siguientes variables: I) La idoneidad y la experiencia del contratista que para estos efectos se exige desde la planeación precontractual: II) La dedicación y tiempo que implican el objeto y las actividades contractuales. El valor estimado del contrato está soportado en: (Señalar la casilla correspondiente)

	Análisis de precios del mercado		Lista de precios de otra entidad

X	Lista de precios del IMP	X	Histórico de contrataciones del IMP
	Lista de precios del municipio de Pereira		Otras entidades
	Otro, ¿cuál?		

Histórico de contrataciones

CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO	TIEMPO	VALOR
IMP-CO-112-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONTROL DE INVENTARIOS DEL ALMACEN DEL SUBPROCESO DE GESTION COMPRAS Y LOGISTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCION GENERAL OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD.	5 MESES	$ 19.000.000
IMP-CO-144-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONTROL DE INVENTARIOS DEL ALMACEN DEL SUBPROCESO DE GESTION COMPRAS Y LOGISTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCION GENERAL OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	242 DÍAS	$ 27.700.993

Para soportar el valor estimado del contrato, se revisaron los antecedentes de contratación de servicios similares en el Instituto. En dicho análisis se consideraron contratos previos que comparten características similares en cuanto al objeto, perfil requerido y alcance. Sobre esta base, se realizó un cálculo promedio de los valores históricos.

Así mismo, el valor estimado se ajustó teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) aplicado por la entidad. Esto permite actualizar los costos de acuerdo con las variaciones económicas y garantizar que el monto asignado sea coherente con las condiciones actuales del mercado y el contexto financiero. En ese sentido, El Instituto de Movilidad de Pereira para el año 2026, estableció una tabla de honorarios donde se establece la asignación presupuestal para los contratos de prestación de servicios, de la siguiente forma:

TABLA DE HONORARIOS	HONORARIOS IMP 2026
Auxiliar	2.200.000
Anfitrión de Estación Señalizador	2.200.000
Técnico – Instructor – Mecánico Coordinador – Educador	2.500.000
Tecnólogo	3.000.000
Profesional	3.800.000
Profesional Especializado	5.250.000
Asesor Especializado	5.796.000

Con base en el análisis mencionado para el profesional, el valor mensual es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.800.000,00)**, para un total de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.400.000,00).** Este valor incluye todos los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de honorarios, costos indirectos y cualquier otra obligación inherente al contrato.

4. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

(Art. 2.2.1.1.2.1.1, especialmente numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA					
I	Licitación pública en razón a la cuantía	I	Oferta de manera dinámica mediante subasta inversa		
SELECCIÓN ABREVIADA					
[	Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2.)		Bolsa de productos. (Artículo 2.2.1.2.1.2.11.)		Acuerdo marco de precios. (Artículo 2.2.1.2.1.2.10.)]
[	Menor Cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)		Declaratoria de desierta de una licitación. (Artículo 2.2.1.2.1.2.22.)		]
MINIMA CUANTIA					
[	Adquisición de Bienes		Adquisición de Servicios	I	Suministro]
[	Adquisición de Bienes y Servicios		**Otro:** [INDICAR CUAL]	I	]
CONCURSO DE MERITOS					
I	Concurso Abierto. (Artículo 2.2.1.2.1.3.1.)	I	Precalificación (Artículo 2.2.1.2.1.3.2. al 2.2.1.2.1.3.7.).		
CONTRATACION DIRECTA					
[	Urgencia manifiesta. (Artículo 2.2.1.2.1.4.2.)		Contratación Empréstitos (Artículo 2.2.1.2.1.4.3.)		Contrato y/o convenio Interadministrativo (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)]
[	Actividades científicas y tecnológicas. (Artículo 2.2.1.2.1.4.7.)		Inexistencia pluralidad oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)	X	Prest. Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)]
[	Comodato		Compraventa		Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)]
[	Convenio Interinstitucional		Convenio, acuerdo marco o contrato con organizaciones		]

			internacionales		
	OTRO: (INDICAR CUAL)				

4.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN -(Artículo 2.2.1.12.1.1.3)

Se trata de una contratación directa para prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en especial la Sección 1 – Modalidades de selección, Capítulo 2 artículo 2.2.1.2.1.4.9, demás normas vigentes y aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

La modalidad de selección aplicable será la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prestación de servicios de apoyo a la Gestión. Lo anterior en virtud a que el Instituto de Movilidad de Pereira, no cuenta con el número de personas naturales necesarios para el desarrollo de las funciones constitucionales y legales Se justifica la presente modalidad de contratación por cuanto se trata de actividades intangibles de nivel operativo logístico o asistencial, ejecutables mediante un contrato de prestación de servicios.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1 .2.1 .4.1 del Decreto número 1082 de 2015; no se requiere acto administrativo que justifique la contratación.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80% de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conocer como el sector del servicio.

Los servicios profesional y de apoyo a la gestión: Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

5.1. Análisis del Mercado

5.1.1. Económico
Para determinar el valor estimado de contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto, el plazo de ejecución, los estudios y la experiencia con la que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual a desarrollarse. Así mismo el valor determinado para la ejecución del presente objeto contractual, no se ve afectado por el índice de precios al consumidor (IPC), ya que no está proyectado para superar la vigencia y no está sujeto a cambios por la inflación, de igual forma tampoco es afectado por otros índices económicos.
5.1.2. Técnico - Condiciones Técnicas Exigidas (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.,5 -Artículo 2.2.1.2.1.5.1.3 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2)
Debido a las habilidades que requiere el objeto contractual para su cumplimiento, se requiere de una persona natural con formación **profesional en áreas administrativas, logísticas o afines, con experiencia profesional general mínima de seis (06) meses**. El proveedor deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II y hacer uso de la plataforma durante la ejecución del contrato. El proveedor deberá conocer claramente los formatos de la entidad definidos mediante el Sistema Integrado de Gestión (Acta de inicio, conceptos técnicos, informes, entre otros que sean requeridos). Antes de proceder con el acta de inicio, el proveedor deberá recibir la inducción relacionada con Sistema Integrado de Gestión de la entidad, deberá presentar la afiliación correspondiente al sistema de riesgos laborales. El contratista se obliga a contar con una cuenta bancaria para realizar los respectivos pagos por la prestación de los servicios. El contratista deberá conocer lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad. El contratista deberá suministrar la totalidad de mecanismos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual. La ejecución requiere desplazamiento o visitas de campo: SI (__) NO (_X__) OCASIONALMENTE: ___ CONTINUAMENTE: __
5.1.3. Legal – Regulatorio
El contratista se seleccionará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto único reglamentario No 1082 de mayo

26 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales, la contratación se realizará a través de la modalidad de contratación directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar elobjeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La Sección Tercera del Consejo de Estado unificó su jurisprudencia sobre la aplicabilidad de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, al considerar que las actividades operativas, logísticas oasistenciales también se acogen a esta figura jurídica.

A su juicio, estas actividades encuadran en la definición de prestación de servicios contenida en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 del 2007, que, en su literal h), permite la contratación directa para el cubrimiento de este tipo de necesidades.

Según el fallo, cuando la actividad requerida no sea de aquellas consideradas identificables, como las intangibles, que implican un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional, técnico o físicos o mecánicos, la modalidad de contratación varía.

Si el objetivo es la realización de estudios “para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos”, entre otros de similar naturaleza, es necesario acudir a la contratación de consultorías, explicó.

“Mientras que el contrato de consultoría está revestido de una cláusula de estricta tipicidad cerrada (que condiciona de manera detallada la procedencia de dicho contrato), el de prestación de servicios goza de una regulación jurídica amplia, que se instrumentaliza por vía de los mencionados tres contratos (profesional, de simple apoyo a la gestión y de ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales)”, subrayó.

En conclusión, lo objetos que no estén incluidos en la contratación de consultorías se podrán

satisfacer por la modalidad de prestación de servicios, cuando se requiera de actividades que no puedan adelantar los propios operarios de la entidad o se requieran conocimientos especializados, como lo prevé el numeral 3º del artículo 32 del Régimen de Contratación Estatal, con la advertencia de que en este caso no surge ninguna relación laboral. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio).
5.1.4. Contratos de Obra o Conexo
NO APLICA
5.2. Análisis de la Demanda (NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)
5.2.1. Adquisiciones Previas de la Entidad
NO APLICA
5.2.2. Histórico de Compras de Otras Entidades u Otros
NO APLICA
5.3. Análisis de la Oferta (NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)
5.3.1. Quién vende
NO APLICA
5.3.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios
NO APLICA

6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.2.)

6.1. Capacidad Jurídica
Se requiere contratar una Persona Natural con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones; con el objeto social relacionado con las actividades a desarrollar, y que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia, ya relacionados en la necesidad y en la solución de la necesidad.
6.2. Capacidad Financiera

6.2.1.	**Índice de Liquidez**	NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
6.2.2.	**Índice de Endeudamiento**	NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
6.2.3.	**Razón de cobertura de Intereses**	NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
6.3. Capacidad Organizacional		
6.3.1.	**Rentabilidad del patrimonio**	NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
6.3.2.	**Rentabilidad del activo**	NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
6.3.3.	**Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o fijos, y Rotación de inventarios**	NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
En los casos de uniones temporales, indicar la fórmula con la cual se revisarán los indicadores.		
6.4. Requisitos Técnicos Habilitantes Adicionales		
NO APLICA		
6.5. Condiciones de Idoneidad y Experiencia		

6.4.1. Idoneidad	La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural con **formación profesional en áreas administrativas, logísticas o afines**, con capacidad de celebrar contratos.
6.4.2. Experiencia	Experiencia **profesional general mínima de seis (06) meses**. Ya sea en entidades públicas o privadas.

7. JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5)

(Señalar la casilla correspondiente)

LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015)			
[ ]	Calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas	[ ]	Calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
[ ]	Acuerdo marco de precios	[ ]	

[ ]	Menor precio	[X]	Contratación Directa
[ ]	OTRO: ¿CUAL? ____		
Justificación			

8. RIESGOS

(Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

ESTIMACIÓN: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
TIPICACIÓN: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.
ASIGNACIÓN: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por

8.1. PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción de pasar y Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Prioridad	Controles a ser implementados	Costo económicos	Responsable del	Momento en que se inicia	Momento en que se completa	Monitoreo y revisión

4	3	2	1	
General	General	General	General	
Interno	Interno	Interno	Interno	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	
Operacional	Operacional	Operacional	Jurídico	
Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Faltar a la publicación en el SECOP o omitir expedir el Registro Presupuestal	La descripción del servicio requerido no es clara	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio	
Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Violación al régimen jurídico de contratación	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Violación al régimen jurídico de contratación	
Posible	Posible	Posible	Posible	
Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	
Alto	Medio	Alto	Alto	
Alto	Medio	Alto	Alto	
Contratista	Entidad	Contratista	Entidad	
Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnológicos y humanos para cumplimiento del contrato	Verificación por parte de la Subdirección jurídica del Instituto de Movilidad de Pereira	
No	No	No	No	
Entidad-Contratista	Entidad	Entidad	Entidad	
Desde el inicio del contrato	Etapa contractual	Desde el inicio del contrato	Etapa-precontractual	
Fecha de Finalización del contrato	Etapa contractual	Fecha de Finalización del contrato	Etapa-precontractual	
A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución.	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Interventor o Supervisor	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución.	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción	**Cómo se realiza**
Mensual o cuando corresponda.	Antes de la ejecución del contrato.	Mensual o cuando corresponda.		**Periodicidad (¿Cuándo?)**

8.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD – (Artículo 2.2.1.1.1.6.3.)

Carrera 14 No. 17 - 60 Locales 4 - 5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX: (606) 329 4920 - PEREIRA, RISARALDA
contactenos@movilidadpereira.gov.co
www.movilidadpereira.gov.co

Con los riesgos planteados en el presente estudio previo, la entidad permitirá alcanzar los objetivos en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

8.2. FORMA DE MITIGAR EL RIESGO - (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

A cada riesgo descrito en la tabla anterior se le asignará un funcionario responsable para que realice el monitoreo y revisión mensual.

9. GARANTÍAS – SUFICIENCIA Y COBERTURA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

En los casos que no apliquen las garantías por las razones expuestas en la última casilla de este punto señalar con una X la última casilla

GARANTIA		COBERTURA		VIGENCIA
	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta. En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial		Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
	Cumplimiento	$ contrato en smmlv	%Contrato	El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
			20%	
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años
	Estabilidad y calidad de la obra	No inferior al 50% del valor del contrato.		No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.).

			Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato. En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo
	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.) Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
	Calidad del servicio	No inferior al 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y hasta seis (06) meses o más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
	Responsabilidad civil extracontractual	$ contrato en smmlv / $ smmlv <a 1.500 / 200 1.500 a 2.500 / 300 2.500 a 5.000 / 400 5.000 a 10.000 / 500 10.000 o más hasta 75.000 / 5% $ Contrato	( ) Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.
X	Otra	0% del valor del contrato	

¿Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007? “Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía”	**SI**	**NO**
		X

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

10. ACUERDOS COMERCIALES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1 ,8) (NO APLICA PARA MINIMA CUANTÍA)

Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC o Acuerdo Comercial

La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial.	**SI**	**NO**
	[ ]	X
El Instituto de Movilidad de Pereira se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.	**SI**	**NO**
	[ ]	X
Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	**SI**	**NO**
	[ ]	X
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC	**SI**	**NO**
	[ ]	X
Con qué Estado o Estados		

11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el (**Subdirector Operativo, Administrativo y Financiero/ Profesional Universitaria de Compras**) y/o a quien el Director General delegue, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Empleado sugerido en razón a su idoneidad para desarrollar la supervisión al contrato: SUBDIRECTOR OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO / PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE COMPRAS

11. MANIFESTACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El Instituto de Movilidad de Pereira expresamente manifiesta en cumplimiento de pronunciamiento del Consejo de Estado frente a los efectos que en la contratación estatal en Colombia tienen actos de corrupción cometidos en el extranjero, por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que participan en la actividad contractual colombiana, que cuenta con las herramientas para prevenirlas, sancionarlas y conjurarlas, en igual o mayor medida que los actos de corrupción en la contratación interna, y que como entidad estatal, resalta:

a-. El deber jurídico concreto que tiene de prevenir los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

b-. La necesidad para los intervinientes en la actuación contractual de observar la carga de conocimiento, esto es, determinar la calidad con la que actúa el proponente o el contratista, razón por la que se deben agotar los mecanismos que brinden dicho conocimiento

c-. Que los intervinientes en la actuación contractual deben observar los principios antes citados, y que su incumplimiento conlleva las sanciones legalmente establecidas a nivel nacional e internacional.

13. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE ADJUNTAR LA PROPUESTA

Todos los documentos requeridos deben ser legibles para la revisión.
Los términos estipulados se entenderán para la fecha de revisión

1. Formato único de hoja de vida del proponente y/o proveedor persona natural o jurídica descargada de https://www.funcionpublica.gov.co/sigep-web/sigep2/index.xhtml?faces-redirect=true&dialog=MSG_FATAL_RECURSO_NO_AUTORIZADO#no-back-button. (Debidamente diligenciada y con una vigencia no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciada mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten. De igual forma se debe marcar el campo de inhabilidades, así como diligenciar la ciudad, fecha y la firma.
2. Declaración de ley 2013 de 2019 (declaración de bienes y rentas y conflictos de interés)
3. Certificados de experiencia. (relacionados en los estudios previos)
4. Se solicita anexar certificados de estudio (bachiller, superior y demás según solicitud en los estudios previos).
5. Fotocopia cedula de ciudadanía.
6. Certificado Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (Vigente)
7. Anexar propuesta de prestación de servicios. (Debe coincidir con el valor y el tiempo de ejecución del contrato.)
8. Antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General De La Nación) vigencia no superior a 30 días
9. Antecedentes fiscales. (Contraloría General De La República, vigencia no superior a 30 días)
10. Antecedentes judiciales. (Policía Nacional, vigencia no superior a 30 días)
11. Antecedentes Registro Nacional De Medidas Correctivas. (Ley 1801 de 2016, vigencia no superior a 30 días.)
12. Examen médico de salud ocupacional de ingreso. (Vigencia no superior a 3 años)
13. Certificado afiliación salud. (Vigencia no superior a 30 días, se verificará en el Adress que no esté retirado.)
14. Certificado de afiliación fondo de pensiones. (vigencia no superior a 30 días)
15. Registro único tributario. (RUT Dian, con fecha de impresión no mayor a un mes, sin contraseña, vigencia no superior a 30 días)
16. Certificación curso MIPG. (Vigencia no superior a 01 año, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/index.php, como mínimo el módulo "fundamentos generales")
17. Tarjeta profesional y certificado vigencia tarjeta profesional. (vigencia no superior a 30 días)

18. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales. (vigencia no superior a 30 días)
19. Copia de la libreta militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. No aplica para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida, los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.
20. Certificación curso SAIA. (https://icursos.movilidadpereira.gov.co/registro si es por primera vez se debe crear usuario si se presenta alguna duda o error manifestarlo a sistemas@movilidadpereira.gov.co)
21. Certificación Inducción Y Reinducción En El Sistema De Seguridad Y Salud En El Trabajo. (https://icursos.movilidadpereira.gov.co/registro)
22. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 https://inhabilidades.policia.gov.co:8080.
23. Certificación del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Función Pública, con fecha de generación no superior a tres (3) meses, el cual se puede realizar desde el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso- integridad. Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
24. No tener multas de tránsito en la ciudad de Pereira. (Se anexa pantallazo de Simit o Estado de Cuenta ventanilla 10)
25. Manifestación bajo la gravedad de juramento, si el contratista es abogado anexar, donde se establezca que no representa a nombre propio o de terceros, en cualquier tipo de proceso en contra del IMP.
26. Certificado de cuenta bancaria.

En el marco de nuestro compromiso con la integridad, transparencia y el cumplimiento de las normativas que rigen la contratación estatal, la entidad se reserva el derecho para llevar a cabo la consulta de antecedentes y requerimientos, al momento de iniciar el proceso precontractual.

Responsable elaboración de Estudios Previos	**Nombre**	Luis Miguel Uribe Espinosa
	Cargo o No. Contrato	Abogado contratista
Vo Bo. Técnico o Profesional sugerido como supervisor (En caso de ser diferente a quien proyecta)	**Nombre**	Jenny Lorena Correa Flórez
	Cargo	Profesional Universitario

Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	Héctor Dario Gallego Bedoya
	Cargo	Subdirector Operativo, Administrativo y Financiero
Revisión Jurídica	**Nombre**	Andrés Felipe Estacio
	Cargo	Abogado Contratista Subdirección Jurídica
	Nombre	Ayde Yasmin Cantillo Castro
	Cargo	Profesional Especializada
	Nombre	Bibiana Agudelo Salazar
	Cargo	Subdirectora Jurídica